



111ª reunión

EB111.R12

Punto 5.7 del orden del día

24 de enero de 2003

Medicina tradicional

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo considerado el informe sobre medicina tradicional,¹

RECOMIENDA a la 56ª Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:

La 56ª Asamblea Mundial de la Salud,

Recordando las resoluciones WHA22.54, WHA29.72, WHA30.49, WHA31.33, WHA40.33, WHA41.19, WHA42.43 y WHA54.11;

Observando que los términos de medicina «complementaria», «alternativa» o «no convencional» se utilizan para referirse a muchos tipos de servicios de salud no normalizados que entrañan distintos grados de formación y eficacia;

Observando que la denominación «medicina tradicional» abarca una serie de terapias y prácticas que difieren mucho de un país a otro y de una región a otra;

Consciente de que la medicina tradicional, complementaria o alternativa presenta muchos aspectos positivos, y de que la medicina tradicional y quienes la practican desempeñan una función importante en el tratamiento de enfermedades crónicas y en la mejora de la calidad de vida de quienes sufren enfermedades leves o determinadas enfermedades incurables;

Reconociendo que los conocimientos de la medicina tradicional son propiedad de las comunidades y las naciones donde se originaron y que deben respetarse plenamente;

Tomando nota de que los principales problemas del uso de la medicina tradicional son la falta de redes organizadas de prácticos tradicionales y de datos válidos sobre la seguridad, la eficacia y la calidad de la medicina tradicional, y la necesidad de medidas para asegurar el buen uso de la medicina tradicional y para proteger y conservar los conocimientos tradicionales y los recursos naturales necesarios para aplicarla de manera sostenible, y de que los prácticos de medicina tradicional reciban formación y se les otorguen licencias para ejercerla;

¹ Documento EB111/9.

Observando además que muchos Estados Miembros han decidido apoyar el buen uso de la medicina tradicional en sus sistemas de salud,

1. TOMA NOTA de la estrategia de la OMS sobre medicina tradicional y sus cuatro objetivos principales de formular políticas, fomentar la seguridad, la eficacia y la calidad, garantizar el acceso y promover el uso racional;

2. INSTA a los Estados Miembros:

1) a que adapten, adopten y apliquen, cuando sea conveniente, la estrategia de la OMS sobre medicina tradicional como fundamento de los programas nacionales o programas de trabajo sobre medicina tradicional;

2) a que, cuando proceda, preparen y apliquen políticas y reglamentaciones nacionales sobre medicina tradicional, complementaria y alternativa para respaldar el buen uso de la medicina tradicional y su integración en los sistemas nacionales de atención de salud, en función de las circunstancias de sus países;

3) a que reconozcan la función de determinados prácticos de la medicina tradicional como un recurso importante de los servicios de atención primaria de salud, particularmente en los países de bajos ingresos y de conformidad con las circunstancias nacionales;

4) a que establezcan sistemas de vigilancia de la seguridad de los medicamentos para vigilar las medicinas herbarias, o amplíen y fortalezcan los sistemas existentes;

5) a que presten el apoyo necesario para la investigación sistemática de los remedios tradicionales;

6) a que tomen medidas para proteger y conservar los conocimientos de la medicina tradicional y las reservas de plantas medicinales con el fin de promover el desarrollo sostenible de la medicina tradicional, incluidos los derechos de propiedad intelectual de los prácticos de la medicina tradicional, según lo dispuesto en la legislación nacional en consonancia con las obligaciones internacionales;

7) a que velen, cuando proceda y de conformidad con las circunstancias nacionales, por que se proporcione formación y, en caso necesario, se forme de nuevo a los prácticos de la medicina tradicional, y se disponga de un sistema para calificar, acreditar y otorgar licencias a los prácticos de la medicina tradicional;

8) a que promuevan la utilización sensata de la medicina tradicional, complementaria y alternativa por los consumidores y proveedores;

3. PIDE a la Directora General:

1) que facilite la labor de los Estados Miembros que deseen formular políticas y reglamentaciones nacionales de la medicina tradicional, complementaria y alternativa, y promueva el intercambio de información y la colaboración en materia de política y reglamentación nacional de la medicina tradicional entre los Estados Miembros;

- 2) que preste apoyo técnico, incluso para elaborar metodología, preparar directrices y promover el intercambio de información;
- 3) que, junto con los centros colaboradores de la OMS, trate de obtener información basada en datos científicos sobre la calidad, seguridad y costoeficacia de las terapias tradicionales con el fin de orientar a los Estados Miembros acerca de la definición de los productos que haya que incluir en las directrices nacionales y las propuestas relativas a la política en materia de medicina tradicional que se apliquen en los sistemas nacionales de salud;
- 4) que colabore con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales en diversas áreas relacionadas con la medicina tradicional, como la investigación, la protección de los conocimientos médicos tradicionales y la conservación de las reservas de plantas medicinales;
- 5) que promueva la importante función que desempeñan los centros colaboradores de la OMS sobre medicina tradicional en la aplicación de la estrategia de la OMS sobre medicina tradicional, en particular reforzando las investigaciones y la capacitación de los recursos humanos;
- 6) que asigne recursos suficientes a la medicina tradicional en los niveles mundial, regional y de país de la Organización;
- 7) que informe a la 58ª Asamblea Mundial de la Salud, por conducto del Consejo Ejecutivo, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Novena sesión, 24 de enero de 2003
EB111/SR/9

= = =